

**Cambios en la propiedad de la información periodística:**

**De lo público a lo privado**

Julio Carvajal Rivera  
Prof. Universidad Austral de Chile  
(c) Doctor Ciencias de la Información  
Universidad Complutense de Madrid  
Noviembre de 2006

julio-carvajal@hotmail.com

Palabras claves: **Información, Telediaros, Pluralismo**

**Resumen:**

La nueva tendencia de la sociedad de mercado -apropiación y manejo económico de la información periodística de actualidad, considerada históricamente como un “*derecho público*” de la sociedad democrática- genera debates sociales y cambios estructurales en la comunicación audiovisual de occidente. Un caso de controversia en Chile: una de las más esperadas franjas periodísticas dentro de los telediaros del fin de semana, el resumen de los goles del fútbol profesional, ha sido adjudicado a una sola de las cadenas de televisión que transmiten en señal abierta, quien ostenta ahora la “*exclusividad periodística*”, acabando con un bien común de toda la vida: el *pluralismo* informativo.

## Introducción

Una de las franjas periodísticas más esperadas en los telediarios del fin de semana, el resumen del fútbol profesional de los días domingos, sólo puede ser exhibido en Chile por una de las cadenas de televisión abierta que se adjudicó la “*exclusividad informativa*” de emitir los goles. Así ha quedado definitivamente establecido por la Suprema Corte de Justicia ante variados reclamos judiciales.

La medida judicial adoptada sobre este tema cotidiano, de gran arraigo en la sociedad chilena, ha generado una fuerte controversia entre los medios de comunicación social, los empresarios, los poderes del Estado y los propios ciudadanos. Lo anterior se debe específicamente a que los “*derechos de exclusividad*” de informar cada domingo acerca del popular deporte fueron licitados por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, (ANFP) -quien rige la competencia en calidad de propietaria- y adjudicados a sólo una cadena de televisión abierta, Canal 13 de la Universidad Católica de Chile, quien ahora en solitario puede cubrir todos los partidos y difundir la jornada con imágenes. Al mismo tiempo se prohibió en adelante el ingreso de los demás equipos televisivos a los estadios.

Tres de las siete cadenas que transmiten en señal abierta –Televisión Nacional de Chile, Mega y Chilevisión- reaccionaron airadamente argumentando que la imposibilidad de acceder a las imágenes implicaría una perturbación severa de la TV como vía de comunicación coartando, según los recurrentes, la posibilidad de información de un objeto de interés masivo, como lo es el fútbol profesional.

Por el contrario, la ANFP sostenía que el carácter de espectáculo público que tienen los partidos de fútbol, programados periódicamente por ese organismo, no afectan el hecho de que éstos sean ofrecidos por una entidad privada que posee *derechos de propiedad* sobre el mismo espectáculo. Para ello fundó el “Canal del Fútbol” (CDF) figura legal a la cual “vendió los derechos de transmisión” y el cual a su vez se hizo cargo de las retransmisiones y del proceso negociador con otros medios audiovisuales.

La medida sustentada en la dinámica del mercado, más allá de afectar negativamente a la pluralidad de opiniones vertidas por el periodismo deportivo sobre el fútbol

profesional, materializa la tendencia de comercializar y monopolizar una información de interés masivo, dejando una estela de incertidumbre acerca de la vigencia de la libertad de informar libremente sobre temas cotidianos de interés general permanente.

### **Los hechos**

“La Guerra de los Goles”, como se denominó el caso, comenzó el 10 de abril de 2003 cuando la ANFP vendió al CDF (del cual tiene propiedad accionaria) los derechos exclusivos de transmisión por TV, para el territorio nacional o extranjero, de los partidos de fútbol correspondientes a los campeonatos del año 2003 a 2007.

De igual forma impidieron el ingreso de la totalidad de las cadenas de televisión a los estadios del país, las que se disponían a cubrir periodísticamente los partidos, aduciendo que era un *espectáculo privado*. Si querían hacerlo, cada estación debería cancelar una fuerte suma de dinero por año. Para mayor drama del periodismo deportivo, lo anterior también se extendería a las modestas radioemisoras, lo cual posteriormente se desechó por la inviabilidad económica.

La medida provocó un gran impacto y una airada reacción de la comunidad nacional por cuanto desde hace 50 años, los medios de comunicación del país, y particularmente sus equipos periodísticos, han asistido libremente a reportear noticias, jugadas, goles e incidencias en torno al juego, lo que posteriormente se comprime en pequeños informes dentro de los noticieros y programas deportivos de fin de semana, ejerciéndose de este modo una vasta pluralidad sobre el tema. Para ello el Estado aún otorga a la ANFP, sin costo, las facilidades del caso, como liberación de impuestos, seguridad policial en los recintos y otros aportes, incluidos préstamos bancarios de bajo interés a los clubes con deudas, porque considera que *son hechos de interés general permanentes* que interesan a la gran mayoría de los habitantes del territorio nacional.

Es importante destacar que también los jugadores de fútbol, a través de su sindicato, saltaron al primer plano indicando que si los canales de televisión llegaban a pagar esos dineros, éstos deberían ir a sus bolsillos y no a los dirigentes deportivos porque ellos eran los protagonistas centrales del espectáculo.

Una primera respuesta a lo anterior por parte de las televisiones de transmisión abierta, unidos en la Asociación Nacional de Televisión (ANATEL), fue defender lo que denominaron el “*Principio del derecho a la Información*”, negándose a su vez a retransmitir cada día cualquier tipo de información del fútbol profesional chileno mientras no les dejaran captar las imágenes de los goles del fin de semana. Así, durante siete días los espectadores no se enteraron de nada de este deporte en ninguno de tales medios. Para los analistas, con esta respuesta a lo que se consideraba un exceso de la ANFP, había quedado demostrado el poder de los canales de TV abierta que, unidos frente a un problema común, era muy difícil que se les pudiera derrotar.

Frente a esta dura omisión informativa los dirigentes deportivos, por su parte, clamaban que les amparaba la ley que establece el “Derecho de Propiedad” y que según ellos aplicaron en este caso conforme al Estado de Derecho, haciéndolo sólo por necesidad económica ante la falta de financiamiento de la liga. Matías Avendaño<sup>1</sup>, abogado del Canal del Fútbol, aseguraba que los tribunales sólo podían reconocer los derechos que emanan de la ley de propiedad intelectual de quienes generan el programa, en este caso el CDF (propiedad de la máxima dirigencia del popular deporte)..

Juan José Guerrero Guzmán<sup>2</sup>, redactor del Consejo Nacional de Televisión, CNTV, expresa que la imposibilidad de transmitir las imágenes de los goles y momentos de los partidos de fútbol por parte de los canales de TV generó un conflicto de alta exposición pública. Las cadenas de TV además de considerarlo una vulneración de la libertad de información, lo consideraban un perjuicio enorme, ya que destinaban una parte importante del noticiero central a cubrir el deporte, en especial el campeonato de fútbol, con el correspondiente avisaje publicitario.

Es necesario añadir, además, que aparte de las cadenas recurrentes ante la justicia, otros canales de televisión, menores o regionales que transmiten en señal abierta espacios de información de actualidad, también se vieron severamente dañados.

En vista del revuelo generado en el país con todo lo anterior, el 31 de Julio del 2003 los involucrados llegaron a un acuerdo transitorio, firmando un convenio en virtud del cual los canales tendrían derecho a acceder a los estadios, a grabar imágenes de los partidos y a emitirlas en sus programas nacionales informativos, bajo ciertas condiciones de

tiempo y medios, entre los que se contaba el de ofrecer una síntesis de los goles de no más de nueve minutos en los telediarios.

Sin embargo, transcurridos algunos meses, la fuerza del poder económico y también del poder político diría otra cosa. Luego de continuar los alegatos por un periodo de un año ante la justicia y el Congreso Nacional, la ANFP decidió continuar adelante con su proyecto original, amparado por las leyes, según decía, y conforme a las reglas del mercado. Es así que el 20 de enero de 2005, el CDF comunicó por escrito a ANATEL que el convenio transitorio había perdido vigencia y aplicación por supuesto incumplimiento de las cadenas de TV, que según detectaron “se excedían en el tiempo”.

Ese mismo día el CDF adjudicaba los derechos de retransmisión de los goles del fin de semana a sólo una de las estaciones de televisión abierta que cubre el territorio nacional: Canal 13 de Televisión, que pagó una fuerte suma para hacerse de los derechos. Ésta cadena, apartándose de la unidad inicial con los otros medios “*por la defensa del libre derecho a la información pública*”, se inclinó así ante la oferta económica, en el nuevo escenario del libre mercado de la información, por cuanto según sus argumentos tienen el deber de informar a la sociedad chilena sobre un tema potencialmente atractivo y además es un buen negocio hacerlo *en exclusiva*.

No obstante lo anterior, es necesario indicar que el contrato, actualmente vigente, estipula en una de sus cláusulas que Canal 13 facilitará a los demás cadenas de televisión abierta un compacto de hasta tres minutos con todos los goles de la fecha, el que se entregará a los mismos a las 01:00 horas del lunes siguiente al término de la fecha, tal vez como una forma de *mantener la pluralidad informativa*.

Ante lo ocurrido los canales de televisión agrupados en ANATEL continuaron adelante en su lucha presentando el 17 de Mayo de 2005 ante la Corte de Apelaciones de Santiago un Recurso de Protección (“*la cesión de los derechos de transmisión tienen la calidad de arbitrarios o ilegales y vulneran y afectan la garantías constitucionales*”). Dicho tribunal, en votación unánime, rechazó este recurso, dando la razón al CDF y a Canal 13 de TV. Lo mismo había ocurrido con el movimiento ciudadano “Aquí la Gente” que invocaba el derecho a la transmisión gratuita de los goles del fútbol profesional

En vista de este varapalo, ANATEL, decidió presentarse como última instancia judicial a la Suprema Corte de Justicia de Chile, con el mismo argumento. Por fallo unánime nuevamente, la Tercera Sala de dicha Corte Suprema acogió los argumentos del Canal del Fútbol, Canal 13 y la ANFP por los derechos de emisión de los goles del fútbol chileno.

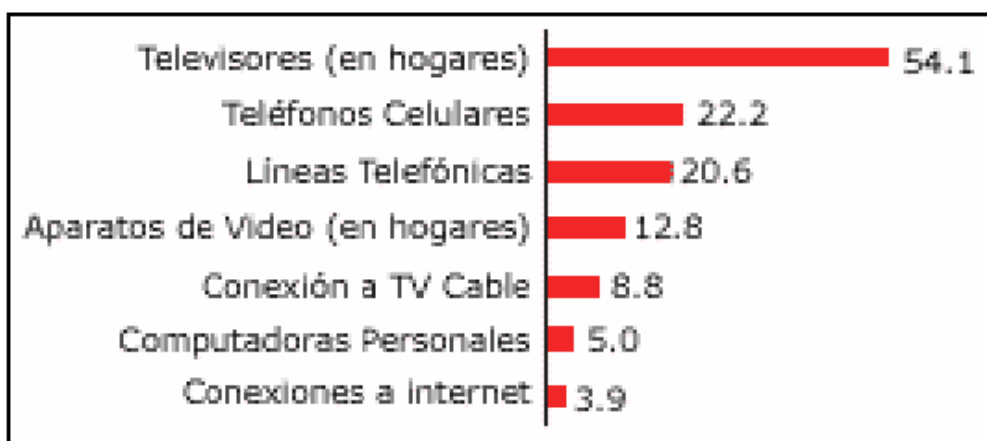
De esta manera, se rechazó el recurso de protección presentado por ANATEL, con lo que Canal 13 de TV puede seguir transmitiendo en forma *exclusiva* las imágenes, y por tanto la información, de los partidos nacionales, particularmente los domingos por la noche.

### **Televisión en Chile**








Para entender lo que está sucediendo en Chile con los medios informativos y el derecho a la información pública, es conveniente revisar brevemente algunos aspectos del contexto audiovisual.

En los últimos 15 años, la televisión chilena ha vivido cambios estructurales, orientados preferentemente hacia la incorporación de nuevas tecnologías, a las modificaciones en la legislación y a la variedad de la programación. Los televidentes chilenos pueden acceder hoy a siete canales en la televisión abierta y a más de 100 alternativas en la televisión de pago. Esta multiplicidad de oferta a juicio de los especialistas ha modificado el consumo del medio que hacen los espectadores. Conviven así los canales generalistas con los temáticos y lo que viene en el futuro es el reemplazo de la televisión analógica por la digital.

En el siguiente gráfico se aprecia la tasa de penetración de tecnologías de la comunicación en Chile (unidad por cada 100 habitantes) en el año 2000. Desde 1999 se superaba el umbral de un aparato de televisión por cada dos habitantes. Fuente: Estudios de Noticieros, UDP<sup>3</sup>



Estos son los siete canales de TV que transmiten hoy, en 2006, en señal abierta, asociados en ANATEL<sup>i</sup>.

	2- TeleCanal <a href="http://www.telecanal.cl">www.telecanal.cl</a>
	4- Red Televisión <a href="http://www.redtv.cl">www.redtv.cl</a>
	5 - U. Católica de Valparaíso <a href="http://www.ucv tv.cl">www.ucv tv.cl</a>
	7- Televisión Nacional <a href="http://www.tvn.cl">www.tvn.cl</a>
	9- Megavisión <a href="http://www.mega.cl">www.mega.cl</a>
	11- Chilevisión <a href="http://www.chilevision.cl">www.chilevision.cl</a>
	13- Universidad Católica <a href="http://www.canal13.cl">www.canal13.cl</a>

<sup>i</sup> ANATEL es la Asociación que reúne a los canales de televisión abierta de Chile, que concuerda en proclamar, mantener y defender los principios fundamentales para la existencia de sus canales miembros, por lo cual proclama la libertad de programación, la libertad de información y de opinión y a desenvolverse libre de presiones. Declara: “Ni el estado ni poder político o económico alguno pueden, bajo ningún pretexto, pretender afectar a los medios de comunicación audiovisual con la aplicación a su respecto de criterios subjetivos o de medidas que tiendan o puedan entorpecer su establecimiento o dificulten su funcionamiento”.

Televisión Nacional de Chile, fundada en 1968 –la televisión más importante junto a Canal 13- hoy tiene más 200 transmisores o repetidores, los cuales atienden a comunidades aisladas donde viven menos de mil personas, en los más de 5.000 Km. de extensión que tiene el país. Por ejemplo, transmite en vivo y en directo a Isla de Pascua y también a la Antártica.

Jorge Navarrete<sup>4</sup>, Director fundador de este medio, expresa que su crecimiento fue rápido y progresivo (*“la densificación del acceso a la televisión es una de las obras más silenciosas pero más fuertes hechas por TVN. El mérito, en su primera etapa, es hacer de esto una industria nacional e introducir el concepto de televisión pública”*)

Valerio Fuenzalida<sup>5</sup>, profesor del Instituto de Estudios Mediales de la Universidad Católica, agrega que el crecimiento de Canal 13 es paralelo al de TVN, con lo cual existen dos fuertes emisoras de carácter nacional e internacional. Además explica que con la vuelta a la democracia a partir de 1990, cuando se reforma la ley de Televisión Nacional y del Consejo Nacional de Televisión (CNTV), se introducen dos cambios muy fuertes: la no intervención del gobierno en los canales de televisión y el autofinanciamiento de la televisión pública. Legalmente el gobierno no le puede entregar dinero a TVN (debe autofinanciarse a través de la publicidad, al igual que los otros canales).

Agrega que el pluralismo activo de TVN se fundamentaba en la necesidad básica de una información plural y balanceada para mantener una estabilidad democrática, bien que se quería cautelar después de la gravísima crisis del Estado democrático chileno. Apunta que las evidencias señalaban a la TV como la principal fuente de información de la población, en comparación con otros medios. Estudios posteriores del CNTV en 1997 y en el 2000 volvían a confirmar que 8 de cada 10 chilenos se informan a través de la TV. Concluye que los noticiarios televisivos tienen un papel básico para la adquisición de información plural y balanceada, (*“indispensable para la gobernabilidad y estabilidad en democracia. Según la ley, la televisión del Estado, al menos, debería asegurar esta información”*)\*.

Patricio Vargas<sup>6</sup>, analista del Consejo Nacional de TV, (CNTV), agrega que en este escenario surge la televisión privada. El 23 de octubre de 1990 comienza sus



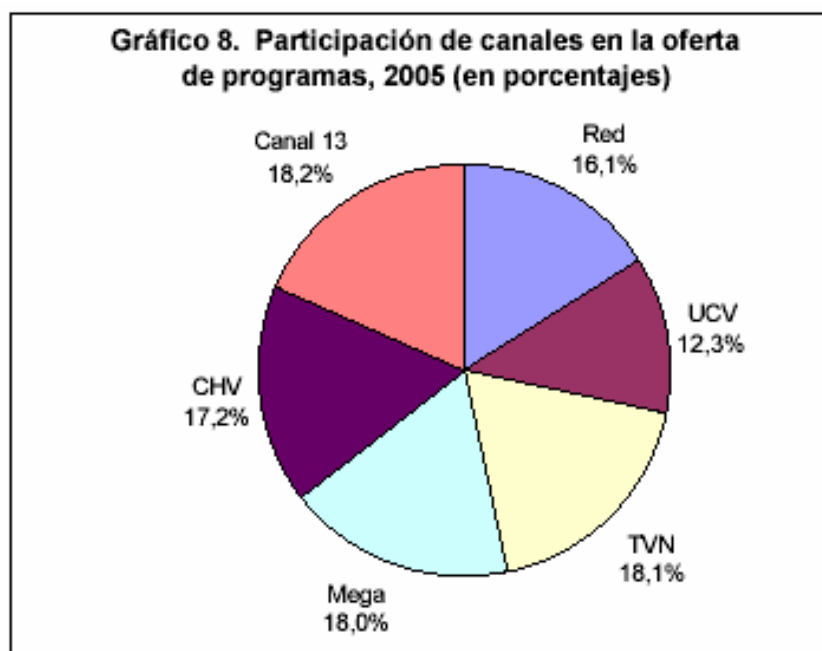
transmisiones en todo el país Megavisión (hoy solo Mega), y el 17 de mayo de 1991 lo hace La Red, la cual se inaugura con transmisiones las 24 horas del día, algo inédito para un canal de televisión abierta. Más tarde, el 16 de agosto de 1995, nace el canal 2 “Rock&Pop”, estación que fracasó en su intento de segmentación hacia el espectro juvenil. Ese mismo año surge el primer canal en banda UHF, llamado “Gran Santiago Televisión”, que transmite en la frecuencia 22 y que después perteneció a la Universidad Andrés Bello con el nombre de ABT y ahora TVO (Televisión Óptima), propiedad del empresario Bernardo Carrasco. Por último, el 5 de diciembre de 2005 se agrega TeleCanal (ex Canal 2 Rock&Pop) con transmisiones en varias zonas del país.

Con esta red de estaciones de televisión abierta, se cubre el 99% del largo territorio nacional. Los estudios señalan que los telediarios de TVN y Canal 13 de TV tenían en 2002 una audiencia promedio anual de 25,8% y 15,9%, respectivamente, mientras que en la actualidad están compartidos en torno al 20%. Con ello, contando los restantes telediarios de las otras estaciones, cerca de la mitad de la población se informa a través de estos medios y de sus informativos centrales.

En tanto, el Consejo Nacional de Televisión, CNTV, es el organismo autónomo y plural del Estado que realiza frecuentes fiscalizaciones y estudios acerca del comportamiento tanto del medio audiovisual como de las audiencias. Cabe destacar que los informes estadísticos del CNTV tienen como objetivo generar y difundir información que permita dar cuenta de los cambios y tendencias que se están desarrollando en la televisión chilena.

Uno de sus últimos estudios comprende la “*programación*”, a la cual el organismo la entiende como una “*parrilla de espacios*” que tiene como objetivo central acercarse al mayor número de espectadores y, a la vez, retenerlos durante el mayor tiempo posible.

En el siguiente gráfico se observa la participación que han logrado en el 2005 las cadenas en el total de programas ofrecidos a las audiencias.



Fuente: CNTV<sup>7</sup>

La participación de la mayoría de los canales en la oferta programática es muy homogénea entre los canales que destinan menor tiempo a la publicidad; Canal 13, un 18,2%; TVN, 18,1%; Mega, 18,0%; CHV, 17,2%, y Red TV, 16,1%. La estación que más se aleja es UCV con un 12,3%, lo que se debe a la alta concentración publicitaria, debido a los denominados “infomerciales” que emite diariamente.

Otro análisis es el de los géneros programáticos que considera factores como la participación de cada género en el tiempo de programación y su distribución según origen, bloque horario y canal. En este cuadro se ofrecen los respectivos porcentajes.

	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Misceláneos	24,4	15,3	30,4	20,0	19,4	16,7
Informativos	19,8	16,2	17,7	18,4	16,7	19,0
Telenovelas	17,5	12,2	14,2	14,4	9,0	15,0
Dib. Animados	4,7	0,9	0,6	3,9	4,0	4,8
Series	4,8	9,4	3,6	1,3	4,1	3,7
Conversación	6,4	13,1	10,4	11,8	13,5	4,8
Reality Show (*)	***	***	***	11,6	6,0	10,6
Películas	8,1	7,0	11,3	8,9	11,6	11,7
Eventos	1,3	2,2	3,7	4,5	3,9	4,8
Videoclips	6,2	12,4	1,0	1,1	2,1	0,1
Documentales	0,4	3,7	0,7	0,9	2,3	2,3
Reportajes	5,1	3,6	4,3	3,3	4,3	3,3
Instruccional	1,3	4,0	2,3	0,0	3,2	3,3
Total	100	100	100	100	100	100

(\*) Género incorporado a la tipología en 2003

Fuente: CNTV<sup>8</sup>

Los géneros que presentan una alta participación en la oferta, subiendo incluso respecto al año anterior, son los informativos 19% (antes 17,6%) y las telenovelas, 15%, (el 2004 11,6%)

Al tenor de esta breve exposición se observa la rápida evolución de los medios de comunicación audiovisuales, y sus correspondientes cambios en los planos programático, jurídico y político, con una tendencia sostenida a ofrecer una completa parrilla programática a la mayor cantidad de audiencia nacional.

Tales disposiciones, naturalmente, han tenido incidencia en las organizaciones internas de las cadenas, como en su nivel competitivo externo, debiendo adecuarse a los nuevos sistemas de libre mercado, incorporando nuevas tecnologías de operación y también innovando en las formas de obtención de la publicidad comercial.

En el ámbito jurídico los órganos del Estado han hecho reformas indispensables en la legislación existente para adecuarse a los nuevos tiempos. Es así que uno de las nuevas leyes trascendentes en todos los medios de comunicación social es la N° 19.773 “sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo” publicada el 4 de junio de 2001. (*“La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las persona... Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general”*)<sup>ii</sup>

Este instrumento legal ha permitido recuperar las facultades que tuvieron en democracia los medios informativos y especialmente los periodistas de Chile, de investigar todo hecho que sea de interés público, sin ser detenido o procesado por ello, cuando se trataba de temas vinculados a instituciones o personas fundamentales del Estado, como establecía la legislación anterior, impuesta por el régimen militar que gobernó entre 1973 y 1989.

---

<sup>ii</sup> En su primer artículo señala textualmente: *“La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las personas. Su ejercicio incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan, en conformidad a la ley. Asimismo, comprende el derecho de toda persona natural o jurídica de fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social, sin otras condiciones que las señaladas por la ley. Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general”*. [www.colegiodeperiodistas.cl](http://www.colegiodeperiodistas.cl)

Sin embargo, es necesario agregar que uno de los grandes anhelos del Colegio de Periodistas, era el que el ejercicio del periodismo quedara exclusivamente en manos de quienes han obtenido el título profesional en las universidades. Esto no fue aprobado por los legisladores, estableciéndose en el texto de la ley que dicho ejercicio lo realizarán “*preferentemente*” quienes hayan estudiado periodismo en centros de estudios superiores.

### **Conflicto entre derecho de propiedad y libertad de información.**

El caso del fútbol chileno en cuestión, es decir el libre acceso y difusión de la información de interés general permanente y el nuevo escenario de la oferta y la demanda, para la fundación y mantención de medios audiovisuales, a base de nuevas medidas comerciales y publicitarias radicales, obliga a reflexionar sobre el rol de los medios informativos y del papel central del Estado frente a las tendencias económicas y legislativas que les están afectando en los nuevos tiempos.

¿Cuál es el alcance de la libertad de información y del derecho de los ciudadanos a recibir información pública de interés permanente?, ¿Existe una intrusión en la libertad de programación de los canales de TV. afectando su línea editorial, equivalente a una censura previa, impuesta por particulares?<sup>9</sup>

Como en la mayor parte de occidente, Chile se visto afectado positiva o negativamente por las fuerzas del mercado, pasando éstas a determinar y extender los valores generales del comercio en el impulso y en la organización de los medios audiovisuales. A menudo el Estado ha quedado en una posición incierta y debilitada en el nuevo entorno tecnológico, económico y social que promueve la emergente sociedad de la información.

La intervención (¿intromisión?) directa de la variable comercial es cada día mayor y al parecer, irrevocable, en lo que por décadas se consideró terreno reservado del periodismo en beneficio del *interés público nacional permanente*: los programas informativos. Por el contrario, se advierte una progresiva obsolescencia del derecho público a la información, como consecuencia del poder económico que administra y

orienta los medios de comunicación social, particularmente de la televisión de señal abierta o analógica, el ente de mayor llegada en toda la historia de la humanidad.

Si se analiza la situación desde el punto de vista del Estado, se diría que por sus competencias constitucionales, es prácticamente la única institución que puede garantizar el ejercicio de las libertades públicas en la información y la comunicación, en el avance del pluralismo informativo y en el fomento de los derechos culturales de los ciudadanos, considerados todos ellos componentes fundamentales del interés general de una democracia avanzada.

El profesor Marcial Murciano<sup>10</sup> reafirma el papel del Estado en este sentido a nivel universal (*“ha sido determinante en la configuración de derechos, reglamentaciones y restricciones para cada uno de los mercados que se generaron”*). En Chile, históricamente fue directa o indirectamente el responsable de la organización y desarrollo del telégrafo y las telecomunicaciones, así como del cine, la radio y la televisión, Por ejemplo, subsidiando vía universidades desde la década de 1920, las radioemisoras y desde 1950, las televisiones. Hoy sin embargo, dado el esquema de una economía de libre mercado que opera con éxito en el país, desde hace unos 20 años, su rol se está minimizado al de observador y mediador en ámbitos como el de la comunicación social.

Por tanto, a lo largo del siglo XX, el Estado ha fomentado, intervenido y regulado los nuevos medios audiovisuales con el objetivo explícito de impulsar nuevas líneas de fortalecimiento de la democracia, a su vez preocupada por los derechos del ciudadano, la cultura común compartida y la participación social. Es por eso que ha realizado grandes inversiones financiadas con presupuestos nacionales, con lo cual el mantenimiento de estas redes y los costos de la programación pudieron ser asumidos en buena parte por los propios ciudadanos.

No obstante lo anterior, el excesivo control y protagonismo del Estado en la centralidad de las comunicaciones sociales también fue objeto de duras críticas, particularmente por los sectores neoliberales. Es por ello que medios públicos, como TVN, se fueron incorporando a los nuevos esquemas del mercado y a la independencia total del Estado.

Valga añadir que el excesivo control del Estado es una situación que se ha seguido manifestando en numerosos lugares del mundo con posterioridad a los regímenes socialistas, donde ejercía el máximo poder. En Cataluña por ejemplo, el presidente del Consejo Audiovisual, José María Carbonell<sup>11</sup>, presentó en marzo pasado a la cámara parlamentaria un informe conteniendo *“Directrices y recomendaciones sobre la información relativa al referéndum sobre el Estatuto de Autonomía”* con siete medidas restrictivas para los medios. En Italia, de modo anecdótico, recuérdese también cómo las televisiones privadas (y también públicas) vinculadas a Silvio Berlusconi, antes de las elecciones de abril, en sus informativos y telediarios ignoraron por completo la polémica película *“El Caimán”* del director Nanni Moretti, donde se hacía una fuerte crítica al “cavalieri”<sup>12</sup>

Desde un nivel más moderado de participación del Estado en el ámbito comunicacional, como puede ser el de España, se ha tratado de buscar un consenso. Prueba de ello son las recomendaciones del *Consejo Para la Reforma de los Medios de Titularidad Pública*, creado el 23 de abril de 2004, que a la fecha de cierre de este trabajo, no habían prosperado mayormente por múltiples justificaciones de los poderes político y económico.

Uno de sus miembros, el profesor Enrique Bustamante<sup>13</sup>, señalaba que entre las propuestas ocupaban un lugar importante unos consejos pensados para garantizar la independencia del servicio público y la participación de la sociedad civil, los *“Consejos de Información”*, dotados de un estatuto propio. (*“Servirían de baluarte contra toda presión ejercida desde el poder político o económico, como garantía de pluralismo y de la objetividad de la información”*).

Esta tensión entre Estado e Industria, a juicio de Murciano, permite comprender mejor las ambigüedades que afectan al *“interés general”* y pone también de manifiesto las dificultades que existen en la sociedad (*“para definir de manera unívoca objetivos comunes que puedan ser desarrollados por medio de políticas democráticas de comunicación ampliamente consensuadas y aceptadas socialmente”*)<sup>14</sup>

Y es que la comunicación social y dentro de sus cauces, particularmente *la información pública*, ha sido objeto de controversia desde los albores mismos del hombre en

sociedad. A lo largo del tiempo, primero, desde una perspectiva legal se ha planteado la dicotomía de que la información es un *derecho público esencial*, (libertad plena) y por otra parte y al mismo tiempo, se le aplica una constante *regulación ética y jurídica*, constituyendo, en ciertos casos, una verdadera censura legal. Incluso sus postulados altruistas han quedado plasmados en sendas declaraciones de principios y constituciones de los países democráticos que, al tenor de los hechos, hoy solo parecieran adornar las sedes de los organismos internacionales.

Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa, por ejemplo, (*“la libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre”*, 1789), en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (*“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión”*,1948)<sup>15</sup> y en el Código Deontológico Europeo de la Profesión Periodística (*“Los poderes públicos no deben considerarse propietarios de la información”*, 1993)<sup>16</sup>.

Se puede concluir que en la actual sociedad de la información, aquellos principios deontológicos, incluido el preclaro derecho de las personas a recibir información de interés general permanente, y por ende de *calidad*, a través de múltiples medios periodísticos, amparados en numerosas declaraciones nacionales e internacionales, están quedando supeditados a la voluntad y factibilidad que tienen a bien concederles las nuevas normas del libre mercado. Entiéndase de modo particular, los propietarios de los medios de comunicación y sus departamentos comerciales, que transan con fuentes institucionales o entidades de todo tipo, los valores económicos e incluso los contenidos de los géneros informativos.

Esto es ratificado en general por los tribunales civiles de justicia que siguen de carrerillas esa tendencia, amparándose en marcos regulatorios que promulgan los propios legisladores, favorables al financiamiento comercial y a la rentabilidad de las empresas de comunicación.

Otorgan, por tanto, la razón a quienes defienden el derecho de propiedad y a las transacciones de noticias por sobre el derecho de las audiencias a recibirlas de modo plural y con parámetros de calidad. A decir, el pago de dinero a personajes de interés público permanente por entrevistas exclusivas (artistas, deportistas, científicos y hasta

literatos) y el cada vez mayor número de spot comerciales incluidos dentro de los programas informativos y telediarios. A lo anterior se agrega además el impulso a la libre emisión de programas de paupérrimo nivel cultural (entre otros, los reality show, teleseries para mayores, emitidas en horario infantil, programas “rosa” generalmente atentatorios contra la moral pública y las buenas costumbres); la emisión de publicidad indiscriminada (largas franjas con apología a la violencia) y programas de fuerte contenido sexual también en horarios poco adecuados.

Además, como ha ocurrido en Chile con las noticias deportivas, se discurren nuevas fórmulas para apropiarse y comercializar temas noticiosos, ahora en los propios telediarios, considerado un bien común desde toda la vida.

Las interrogantes que irrumpen ahora son: ¿Continuará y se masificará esta tendencia de pago por la exclusividad en otras fuentes naturales de información para el periodismo? Por ejemplo, ¿habrá que pagar a las fuentes policiales –que hoy cuentan con equipos gráficos y audiovisuales propios- por la exclusividad de sus informes sobre casos de delitos de sangre, de gran atractivo para las audiencias?, ¿habrá que pagar a los tribunales de justicia por acceder a sus imágenes de juicios y resoluciones sobre delitos de interés general?, ¿habrá que llegar a convenios económicos con ministerios como el de salud, vivienda, defensa, etc. por contar con sus informaciones? ¿habrá que pagar, en fin, a los bomberos por la exclusividad de sus entrevistas cuando actúan en las catástrofes naturales?...

Aunque parezca surrealista, o un exceso de imaginación, los marcos regulatorios de la oferta y la demanda ya lo permiten. ¿Cuáles son los riesgos de todo esto? , aún no es posible determinarlo, pero sin lugar a dudas el colectivo social puede verse seriamente deteriorado (“*No existe posibilidad de comunicación sin comunidad, pero no existe comunidad sin comunicación*” escribía hace algunos años el profesor José Antonio González Casanova<sup>17</sup>, constitucionalista de las leyes fundamentales de España).

Es necesario por tanto, más temprano que tarde, establecer acuerdos entre el Estado, la Prensa y la propiedad de los medios televisivos, en cuanto a que deben aplicarse y ser invulnerables los valores que han legitimado históricamente las políticas de comunicación en los medios audiovisuales.



Estos son el *pluralismo* que amplía el principio fundamental de la libertad de expresión, básico para toda democracia, el cual se legitima fácilmente puesto que su objetivo central es garantizar que el público disponga de una diversidad informativa sustentada en la variedad de las fuentes de información; y también el principio de la *calidad* de las informaciones, que no puede ser garantizada de forma permanente por el mercado, y en la que está presente la diversidad y la independencia profesional.

## Bibliografía:

<sup>1</sup> LA GUERRA DE LOS GOLES / Canales abiertos versus la ANFP: Vuelve la paz al fútbol por televisión. El Mercurio, 01-08-2003, [www.mercurio.cl](http://www.mercurio.cl)

<sup>2</sup> Guerrero Guzmán, Juan José “LA GUERRA DE LOS GOLES: conflicto entre derecho de propiedad y libertad de información”, [www.puc.cl/derecho/html](http://www.puc.cl/derecho/html)

<sup>3</sup> Acosta, José Antonio y otros, “VIENTOS DE RENOVACIÓN EN LOS INFORMATIVOS”, Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Diego Portales, Santiago, Chile, 2003. Estudio de Noticieros. [www.udp.cl](http://www.udp.cl)

<sup>4</sup> Navarrete, Jorge, en Vargas, Patricio, “HITOS DE LA TV EN CHILE”, Consejo Nacional de Televisión, [www.cntv.cl/Revista/HTML/2005/Julio/15.html](http://www.cntv.cl/Revista/HTML/2005/Julio/15.html)

<sup>5</sup> Fuenzalida, Valerio, “A UNA DECADA DE LA REFORMA DE LA TV CHILENA: EL PLURALISMO INFORMATIVO”, Instituto de Estudios Mediales Pontificia Universidad Católica de Chile, Informe N°. 320, Julio 2003, [www.asuntospublicos.org](http://www.asuntospublicos.org)

<sup>6</sup> Vargas, Patricio, “HITOS DE LA TV EN CHILE”, Consejo Nacional de Televisión, [www.cntv.cl/Revista/HTML/2005/Julio/15.html](http://www.cntv.cl/Revista/HTML/2005/Julio/15.html)

<sup>7</sup> Consejo Nacional de Televisión ESTUDIO ESTADISTICO DE TV ABIERTA, 2000-2005, [www.cntv.es](http://www.cntv.es)

<sup>8</sup> Consejo Nacional de Televisión ESTUDIO ESTADISTICO DE TV ABIERTA, 2000-2005, [www.cntv.es](http://www.cntv.es)

<sup>9</sup> Guerrero Guzmán, Juan José “LA GUERRA DE LOS GOLES: conflicto entre derecho de propiedad y libertad de información”, [www.puc.cl/derecho/html](http://www.puc.cl/derecho/html)

<sup>10</sup> Murciano, Marcial, “LAS POLITICAS DE COMUNICACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DEMOCRÁTICO”, Sala de Prensa, N° 92, año III, Vol. 3, Junio 2006.

<sup>11</sup> “INFORME DEL CAC PARA EL REFERENDUM”: ABC, 1/4/2006, pag. 17

<sup>12</sup> ABC, 25/03/2006, P. 28

<sup>13</sup> Bustamante, Enrique, “MEDIOS DE COMUNICACIÓN: EL AÑO DE LA TELEVISIÓN”, Tendencias 06, (Director del informe Bernardo Díaz Nosty), Fundación Telefónica, 2006, Pág. 359.

<sup>14</sup> Murciano, Marcial, “LAS POLITICAS DE COMUNICACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DEMOCRÁTICO”, Sala de Prensa, N° 92, año III, Vol. 3, Junio 2006.

<sup>15</sup> González Ballesteros, Teodoro, “EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A RECIBIR INFORMACIÓN”, en Desantes Guanter, José María, “EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN”, publicado en *Deontología, Función Social y Responsabilidad de los profesionales de la Comunicación*, (Ciclo de Conferencias) Edición del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, Hispanographis, SA, 2002, P. 133.

<sup>16</sup> “CODIGO DEONTOLOGICO EUROPEO DE LA PROFESIONA PERIODISTICA”, [www.canalaudiovisual.com](http://www.canalaudiovisual.com)

---

<sup>17</sup> Desantes Guanter, José María, “EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN”, publicado en “Deontología, Función Social y Responsabilidad de los profesionales de la Comunicación”, (Ciclo de Conferencias) Edición del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, Hispanographis, SA, 2002, P. 120.